



0428 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 27 SEP 2012

Visto, el Expediente N° 0092167-2012, el Oficio N° 4574-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER emitido por la Unidad de Personal y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 031-2012-CEN-SIDESP/SG del 24 de mayo de 2012, el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú – SIDESP, solicita el otorgamiento de la licencia sindical a favor de los dirigentes de su Comité Ejecutivo Nacional, elegidos en su XIII Congreso Nacional Ordinario por un período de dos (2) años, comprendido entre el 17 de abril de 2012 al 16 de abril de 2014;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Convenio 151 OIT, sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, ratificado por el Perú en la Décimo Séptima Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1979, deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas; siempre que no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27556, que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, las juntas directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el Registro correspondiente. Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, que establece el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, señala que dicho Registro confiere a la organización sindical personería jurídica para todo efecto legal;

Que, con el Expediente N° 37144-04d, la Subdirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dispuesto la inscripción en el registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP de la Junta Directiva representada por su Secretario General Luis Armando Díaz Castillo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 063-90-PCM, la Junta Directiva del Sindicato tendrá un período máximo de gobierno de un año, plazo al cual debe sujetarse todo otorgamiento de licencia sindical;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que



pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 0004-2004-ED, que designa funcionarios competentes para otorgar licencias sindicales a cada nivel de representación gremial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada al 17 de abril de 2012, la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones, durante el período de un año, a los siguientes dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú – Sidesp la misma que estará vigente hasta el 16 de abril de 2013:

Luis Armando Díaz Castillo	Secretario General
Odilardo Rojas González	Sub-Secretario General
Pedro Antonio Mitma Rafael	Secretario de Organización
Franklin Enrique Campos Seminario	Secretario de Defensa y Medio Ambiente
Dany Altemira Balarezo Ramírez	Secretario de Economía
Luz Bertha Rodríguez Benavides	Secretaria del Interior
Octavio Martín Yarma Echevarría	Secretario de Prensa y Propaganda
Félix Armando Jorge Castro	Secretario de Relaciones Laborales, Sindicales y Populares
Juvenal Díaz Herrera	Secretario de Capacitación Profesional
Jaime Coronado Rivadeneira	Secretario de Asuntos Relacionados con los Institutos Superiores Pedagógicos
William Ernesto Bar Torres	Secretario de Asuntos Relacionados con Institutos Superiores Tecnológicos
Jorge Aspajo Gonzáles	Secretario de Asuntos Relacionados con las Escuelas Superiores de Formación Artística
Virgilio Junior Chávez Bardales	Secretario de Juventudes y Culturales
Carmela Asunción Sifuentes de Holguín	Secretaria de la Mujer de Solidaridad y Derechos Humanos
Oscar Pedro Hinojosa Aguilar	Secretario de Asuntos Internacionales y de Frente Único



Artículo 2.- Las dependencias donde presten servicios los mencionados servidores, otorgarán las facilidades para el desempeño de sus funciones, exonerándoseles de la asistencia a su puesto de trabajo mientras dure su gestión, siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación